

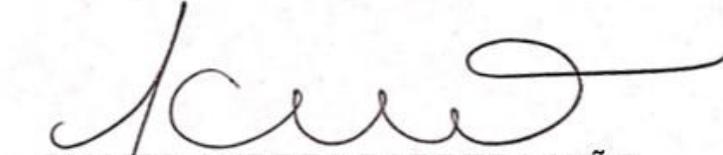
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos las manifestaciones realizadas por la parte demandante respecto de la dirección del inmueble objeto de restitución y ténganse en cuenta las mismas en el momento procesal oportuno.

II. Con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P., se dispone:

Requerir a la parte actora para que dentro del término legal de treinta (30) días, procure la notificación del demandado, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólase el término respectivo.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2021-00939-00